

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 08 de Marzo del 2021

**HORA:** 9:41:55 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 8 archivos suscritos a nombre de; Óscar Jhoni Cardona Grajales , con el radicado; 202000145, correo electrónico registrado; oscarjcardona@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
1ContestacionReformaDda.pdf
2LlamamientoEnGarantia.pdf
3CERTIFICADOSEQUIDADTAXLAFERIA.pdf
4CERTIFICACIONWBG215.pdf
5POLIZASAA11982RCE20182019.pdf
6POLIZASRCEXCESO20182019.pdf
7P100007AA049830397.pdf
8ConstanciaEnvio202000145.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210308094156-RJC-8031**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

# *Oscar Jhoni Cardona Grajales*

Abogado

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38, Of. 506. Ed. Banco de Bogotá. Manizales. Celular 3216487794.  
Email : oscarcardona@gmail.com

---

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Manizales

REFERENCIA :Verbal de responsabilidad civil extracontractual.  
DEMANDANTES :Carlos Albeiro Bojacá Cardona y otros.  
DEMANDADOS :Cooperativa de Transporte Tax La Feria y otros.  
RADICADO :2020-145.  
ASUNTO :Contestación reforma demanda.

**ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de Manizales, Abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, a usted me dirijo en uso del poder especial, amplio y suficiente que me confirió el señor **FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ALZATE**, identificado con la C.C. 75.069.142, en su calidad de Representante Legal suplente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** con Nit 890800184-9, para que la represente y defienda sus intereses en el proceso referido. Acepto el poder, solicito personería para actuar y en uso de la misma me pronuncio sobre la reforma de la demanda así:

## **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Es cierto que en esa fecha hubo un accidente de tránsito entre los vehículos citados, cuyos motivos y responsabilidades están por establecer. *No nos consta* desde dónde ni hacia dónde se movilizaba el demandante al no conocerlo ni saber de sus actividades.

**AL SEGUNDO:** *No nos consta.* No presenciamos el accidente por lo que desconocemos cuál de los vehículos tenía prelación por el semáforo o si este estaba funcionando correctamente.

**AL TERCERO:** *No nos consta.* No estuvimos presentes en el accidente por lo que se desconoce quién elaboró informe de accidente ni el criterio que tuvo al momento de elaborarlo.

**AL CUARTO:** *No nos consta.* No presenciamos la elaboración del informe ni lo que impuso la persona que lo haya elaborado.

**AL QUINTO:** *No nos consta.* No presenciamos el accidente por lo que desconocemos cómo sucedió el accidente.

AL SEXTO: *No nos consta.* No conocemos del derecho de petición ni del supuesto video citado.

AL SEPTIMO: *No nos consta.* No hemos sido vinculados a la investigación que se adelanta en la Fiscalía General de la Nación y en el video no se puede observar el momento del accidente.

AL OCTAVO: *Es cierto.*

AL NOVENO: *No nos consta.* No estuvimos presentes al momento del accidente y el video no es lo suficientemente claro para llegar a esa conclusión.

AL 10: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tenemos ningún contacto con el demandante.

AL 11: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tenemos ningún contacto con el demandante.

AL 12: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 13: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 14: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 15: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 16: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 17: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 18: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 19: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 20: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 21: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tiene ningún contacto con el demandante.

AL 22: *No nos consta.* Al no conocer al demandado se desconoce si ha sufrido algún tipo de perjuicio. Además, se trata del cálculo de una pretensión sin determinarse un hecho concreto.

AL 23: *No nos consta.* Al no conocer al demandado se desconoce si ha sufrido algún tipo de perjuicio.

AL 24: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tenemos ningún contacto con el demandante ni con su grupo familiar.

AL 25: *No nos consta.* Lo afirmado lo desconoce la COOPERATIVA, dado que no tenemos ningún contacto con el demandante ni con su grupo familiar.

AL 26: *No nos consta.* No estuvimos presentes al momento del accidente por lo que se desconoce quién lo conducía, toda vez que el propietario del vehículo es quien designa el conductor.

AL 27. *Es cierto.*

AL 28: Es cierto.

AL 29: Es cierto.

AL 30: No se trata de un hecho sino más bien de una conclusión propia de unos alegatos de conclusión, sin que se haya demostrado que exista responsabilidad alguna del conductor del taxi, lo cual deberá demostrarse.

AL 31: *No nos consta,* no estuvimos presentes al momento del accidente para determinar responsabilidad de alguno de los vehículos.

AL 32: *No es cierto* frente a la Cooperativa, pues no ha cometido ningún tipo de delito o culpa. Frente a los demás, no nos consta dado que no estuvimos presentes al momento del accidente.

AL 33: *No nos consta,* no estuvimos presentes al momento del accidente para determinar responsabilidad de alguno de los vehículos. La Cooperativa no tuvo ningún tipo de responsabilidad en la ocurrencia del accidente.

## **A LAS PRETENSIONES**

En nombre de mi representada, COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, puesto que no existen fundamentos ni de hecho ni de derecho para que sea condenada.

## **EXCEPCIONES DE MERITO.**

### **1. AUSENCIA DE CULPA DEL CONDUCTOR.**

El accidente se produjo por hechos externos al vehículo taxi WBG215, a su conductor y a la empresa afiliadora, razón por la que se debe exonerar a mi poderdante de cualquier tipo de responsabilidad.

No es posible determinar la responsabilidad en el hecho acaecido sin que existe algún tipo de presunción toda vez que ambos conductores efectuaban una actividad peligrosa.

## **2. COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Los demandantes le están haciendo a mi poderdante el cobro de unos presuntos perjuicios que aducen se le causaron como consecuencia de un accidente de tránsito. En la medida en que no sea probado la condición y hechos suscitados para reclamar perjuicios, no le asiste razón en el cobro de los mismos, pues consideramos que nada se le debe. Además, sin llegar a aceptar algún tipo de responsabilidad, debe indicarse que la jurisprudencia es clara en determinar que el daño a la vida de relación es exclusivo de la persona afectada, por lo que la presunta compañera e hijastras no tienen ningún derecho a reclamar este tipo de perjuicio. Igualmente, para la Corte Suprema de Justicia el daño a la vida de relación es exactamente igual al daño a la salud, siendo el mismo concepto, por lo que es claro que existe doble reclamación por el mismo concepto.

## **3. INEXISTENCIA DE HECHOS RELACIONADOS CON EL PAGO DEL DAÑO EMERGENTE.**

En la reforma a la demanda se eliminaron los hechos relacionados con los daños de la moto, con lo cual las pretensiones relacionadas con pago de daño emergente no tienen ningún soporte fáctico.

## **4. PRESCRIPCIÓN.**

Sin que se pueda llegar a tener esta excepción como aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda, alego esta excepción para cualquier eventual derecho que pueda reclamar la demandante en el presente proceso.

## **5. EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

Respetuosamente solicito al Señor Juez declarar probadas oficiosamente, las excepciones que se llegaren a demostrar dentro del proceso y que no hubieran sido formuladas por las partes, de conformidad con el art. 282 del C.G.P.

## **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Me permito objetar el juramento estimatorio con fundamento en que el mismo busca demostrar los perjuicios del daño emergente de la pretensión tercera, pero en la reforma de la demanda se eliminaron todos los hechos relacionados con dicho perjuicio, por lo que el mismo no tiene ningún fundamento fáctico, siendo prohibido para el despacho reconocer cualquier tipo de perjuicio que no tenga soporte fáctico.

## **PRUEBAS Y ANEXOS.**

Me permito solicitar se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver los demandantes, el cual formularé oralmente en audiencia, reservándome el derecho a presentarlo oportunamente por escrito. Busco provocar confesión.

### **RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE SE ADUCEN EN LA REFORMA A LA DEMANDA:**

- 1.
2. Dictamen de medicina legal de CARLOS ALBEIRO BOJACÁ. Este documento se encuentra en copia, por lo que con fundamento en lo ordenado en el artículo 246, solicito se ordene su cotejo con el original.
3. Historia Clínica de CARLOS ALBEIRO BOJACÁ CARDONA con incapacidades. La aportada se encuentra en copia y se trata de un documento privado emanado de un tercero, por lo que se solicita su ratificación según lo ordenado en el artículo 262 C.G.P.
4. Video del accidente. Este video, que consiste en un documento representativo emanado de terceros, se desconoce con fundamento en lo ordenado en el artículo 272 del CGP, al no saber quién lo elaboró, con qué fin y especialmente porque no muestra el momento del accidente ni es coincidente con lo dicho por el demandante, quien efectúa conclusiones alejadas de la realidad.
5. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de CARLOS ALBEIRO BOJACÁ CARDONA Documentos acreditación médico laboral. Esta prueba fue presentada como documento, el cual se encuentra en copia y se trata de un documento privado emanado de un tercero, por lo que se solicita su ratificación según lo ordenado en el artículo 262 C.G.P. Si el despacho decide darle el carácter de dictamen pericial, se solicita se ordene la comparecencia del perito de acuerdo a lo ordenado en el artículo 228.
- 6.
7. Informe del experticio (sic) realizado a la motocicleta de placas VRZ80C. Esta prueba se desconoce toda vez que en el documento de reforma a la demanda no se encuentra ninguna prueba de estas características. Solamente se encuentra un recibo de caja menor del 19 de febrero de 2019 por \$80.000, sin que obre el informe relacionado en este numeral, violando lo ordenado en el aparte final del inciso primero del artículo 6 del decreto 806 de 2020, que ordena que los anexos en

medio electrónico correspondan a los enunciados y enumerados en la demanda.

8.

9. Avalúo de motocicleta expedido por FASECOLDA. Esta prueba es totalmente impertinente, en ninguno de los hechos se menciona el valor de la motocicleta ni en las pretensiones se solicita el pago de su valor.

10.

11.

12. Documentos que certifican gastos relacionados en el acápite de daños materiales en la modalidad de daño emergente. En primer lugar no se establece de forma clara a qué documentos se refiere violando lo ordenado en el aparte final del inciso primero del artículo 6 del decreto 806 de 2020, que ordena que los anexos en medio electrónico correspondan a los enunciados y enumerados en la demanda. Si se refiere a la cotización de Macesamotos S.A.S., esta no demuestra ningún pago ni daño emergente, además se trata de un documento dispositivo emanado de un tercero por lo que en caso de tenerse en cuenta se desconoce según el artículo 272 del CGP, toda vez que no se encuentra firmado, cotiza unos elementos sin identificar para qué tipo de vehículo y mucho menos cuál vehículo. El recibo de pago a tránsito de Manizales es una copia, por lo que se solicita su cotejo con el original según el artículo 246 del CGP, además que no se indica a qué corresponde dicho pago y no cumple con los estándares de una factura tal como lo preceptúa el artículo 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del estatuto tributario, debiendo también ser ratificado por su autor según lo ordenado en el artículo 262. El recibo de \$166.600 de la Secretaría de Tránsito y Transporte es una copia, por lo que se solicita su cotejo con el original según el artículo 246 del CGP., no cumple con los estándares de una factura tal como lo preceptúa el artículo 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del estatuto tributario, debiendo también ser ratificado por su autor según lo ordenado en el artículo 262 del CGP. Además de lo anterior, como se dijo en las excepciones, no existe un solo hecho que sustente la pretensión de daño emergente, por lo que al no existir soporte fáctico para una prueba, esta es evidentemente impertinente, debiendo ser rechazada como lo ordena el artículo 168 del CGP.

13. Cotización de reparación de la motocicleta de placas VRZ80C expedida por KAWACALDAS. Este documento no demuestra ningún pago ni daño emergente, además se trata de un documento dispositivo emanado de un tercero por lo que en caso de tenerse en cuenta se desconoce según el artículo 272 del CGP, toda vez que no se encuentra firmado, cotiza unos elementos sin identificar para qué tipo de vehículo y mucho menos cuál vehículo específicamente.

## ANEXOS

- Poder. (Obra en el expediente).
- Certificado de existencia y representación legal de mi representada ya reposa en el expediente. (Obra en el expediente).
- Llamamiento en garantía. (Obra en el expediente).

### DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA:** Carrera 17 No. 18 – 22 en Manizales.

NIT: 890.800.184-9.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: [gerencia@taxlaferia.com.co](mailto:gerencia@taxlaferia.com.co)

**APODERADO:** Calle 20 No. 21 – 38, Edificio Banco de Bogotá, oficina 506, teléfonos 3216487794 en Manizales.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: [oscarjcardona@gmail.com](mailto:oscarjcardona@gmail.com)

Señor Juez,



**ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES.**

C.C. 16.053.629 de Pácora

T.P. 103.478 C.S.J.

# *Oscar Jhoni Cardona Grajales*

Abogado

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38, Of. 506. Ed. Banco de Bogotá. Manizales. Celular 3216487794.  
Email : oscarcardona@gmail.com

---

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Manizales

REFERENCIA: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.  
DEMANDANTES: Carlos Albeiro Bojacá Cardona y otros.  
DEMANDADOS: Cooperativa de Transporte Tax La Feria y otros.  
RADICADO: 2020-145.  
ASUNTO Llamamiento La Equidad Seguros Generales OC.

**ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de Manizales, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en este proceso como el apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, con el debido respeto le manifiesto que, en nombre de mi representada, **LLAMO EN GARANTIA** a la Compañía de Seguros “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC”, nit. 860.028.415-5 legalmente representada por su Gerente, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces, o quien sea.

## **PRETENSIONES.**

Se pretendo con el llamamiento en garantía que la compañía de seguros “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC”, nit. 860.028.415-5 legalmente representada por su gerente o quien haga sus veces, o quien sea, indemnice a mi mandante los perjuicios que llegare a sufrir o le reembolse el pago total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que en este proceso se dicte y que sea adversa a los intereses de mi representada.

Se sustenta el LLAMAMIENTO EN GARANTIA en los siguientes:

## **HECHOS.**

1-Entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y la Compañía de Seguros “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC”., se suscribió un contrato de seguros por responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito en el cual la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, actuó como tomadora y asegurada y como beneficiarios los terceros afectados.

2.Dicho contrato recayó en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual Nos. AA 011982, que contiene una cobertura de 160 S.M.L.M.V., la póliza AA012003, que contiene un exceso de \$75'000.000 y la póliza AA 011995, que

contiene un exceso de \$1`000.000.000, para el pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, las cuales tuvieron una vigencia del 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019.

3.El vehículo de placa WBG215, afiliado a la COOPERATIVA demandada y de propiedad del señor FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO, involucrado en este accidente, está amparado en las mencionadas pólizas.

4.Lo anterior indica que los perjuicios que se puedan derivar en favor de las demandantes, están cubiertos por dichas pólizas, hasta los montos allí amparados.

5.Los demandantes: CARLOS ALBEIRO BOJACÁ CARDONA, MARIA YORLADIS SERNA CANDAMIL, ANYI YULIANA GIRALDO SERNA y SOFIA GIRALDO SERNA, han promovido demanda civil en contra de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, para que les indemnice los perjuicios que aduce se les causaron en el accidente de tránsito ocurrido el 10 de febrero de 2019, de que trata esta demanda.

6.La COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, como tomadora y asegurada de las pólizas mencionadas, que le expidió la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, está legitimada para llamar en garantía a esta compañía a fin de que responda por el monto de la eventual condena que se le llegare a imponer, en virtud del vínculo contractual que existe entre ambos, conforme se prevé en los arts. 64 y ss del C.G.P., lo que así se hace.

### **PRUEBAS.**

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### **1. DOCUMENTAL:**

- Copia de las pólizas expedidas por la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.
- Certificado de R.L. de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

#### **ANEXO:**

- Los documentos enunciados.
- Constancia de envió al correo electrónico.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Me fundo en los arts. 64 y ss del C.G.P..

### **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.**

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC  
CORREO ELECTRONICO: manizales1@laequidadseguros.coop

DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA: Carrera 17 No.  
18 – 22, piso 2 en Manizales.  
NIT. 890.800.184-9  
CORREO ELECTRONICO: gerencia@taxlaferia.com.co

DE ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES: Calle 20 No. 21 - 38, Edificio  
Banco de Bogotá, oficina 506, celular 3216487794 en Manizales.  
CORREO ELECTRONICO: oscarjcardona@gmail.com

Señor (a) Juez,



**ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES**  
C.C. 16.053.629 de Pácora.  
T.P. 103.478 C.S.J.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Fecha expedición: 2020/07/16 - 16:03:21 \*\*\*\* Recibo No. S000512441 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200716-0054

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN bydrHudsJf

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** AGENCIA  
**DOMICILIO :** MANIZALES

**CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL**

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

**NOMBRE CASA PRINCIPAL :** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO  
**IDENTIFICACIÓN :** 860028415-5  
**DIRECCIÓN :** CRA 9A 99-07 PISO 13  
**DOMICILIO :** BOGOTA  
**CAMARA DE COMERCIO :** CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
**MATRÍCULA NÚMERO :** N0817855

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 131835  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JUNIO 30 DE 2020  
**ACTIVO VINCULADO :** 27,917,200.00

**CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA**

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 169 DEL 09 DE ABRIL DE 1979 DE LA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62824 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 21 21-25 L-1  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8846529  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 8846985  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 8847598  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** manizales1@laequidadseguros.coop

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** SEGUROS GENERALES

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6511 - SEGUROS GENERALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Fecha expedición: 2020/07/16 - 16:03:21 \*\*\*\* Recibo No. S000512441 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200716-0054

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN hydrHudsJf**

**CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN**

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

\*\*\* **NOMBRE** : GOMEZ ALZATE DORANCY  
**IDENTIFICACION** : Cédula de ciudadanía - 30321935  
**VINCULACION** : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL  
**FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION** : JUNIO 16 DE 2010  
**LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : RM06 - 64981

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4459, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 12 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NO. 000409 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL SEÑOR HENRY CASTIBLANCO MACHETE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 341. 244 Y QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO DOMICILIADAS EN BOGOTA; CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DORANCY GOMEZ ALZATE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.321.935 DE MANIZALES PARA QUE EN SU CARACTER DE GERENTE DE LA AGENCIA MANIZALES, Y UNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ALUDIDOS PARA EFECTOS JURISDICCIONALES EN EL TERRITORIO EN EL QUE SE CIRCUNSCRIBE LA AGENCIA, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA TAL EFECTO.

- QUE EL MENCIONADO PODER SE OTORGA PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESPECIFICOS Y EXCLUSIVOS, SEGUN SE DESPRENDE DEL MENCIONADO ACUERDO: A) PARA NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS, REQUERIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O DE UN PARTICULAR, QUE SE LE HAGA A CUALQUIERA DE LAS DOS ASEGURADORAS. B) PARA COMPARECER A LA CELEBRACION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS PUBLICAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN DERECHO, PREVISTAS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, DECRETOS Y LEYES QUE LA CONSAGREN, DILIGENCIAS SIMILARES, CUANDO EL ORGANISMO COOPERATIVO SEA CITADO, CITANTE, DEMANDANDO, DEMANDANTE, LLAMADO EN GARANTIA, DECLARADO PLEITO PENDIENTE, LITISCONORTE, CON EL ANIMO DE DIRIMIR LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LAS MISMAS Y ASUMIR LA DEFENSA DE LAS ENTIDADES. C) PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES, SERIA Y FUNDADAMENTE, EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE NO EXISTA AMPARO O COBERTURA, CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS Y ACTIVIDADES PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASEGURADORA. D) PARA PRESENTAR A NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN LA VIA GUBERNATIVA E INTERVENIR EN INTERROGATORIOS DE PARTE.

- QUE DORANCY GOMEZ ALZATE, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CUMPLIR SU GESTION DE REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS ESPECIFICAMENTE INDICADOS EN EL PODER EN MENCION.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 0141-2019 DEL 22 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23297 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2019, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL, DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE LA SENORA LUISA FERNANDA GAMBA QUINTERO Y COMO DEMANDADOS EL SENOR GERMAN AGUIRRE CARDONA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**  
Fecha expedición: 2020/07/16 - 16:03:21 \*\*\*\* Recibo No. S000512441 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200716-0054

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN bydrHudsJf**

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bydrHudsJf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890800184-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MANIZALES  
**DOMICILIO :** MANIZALES

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0100024  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ENERO 13 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 16 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 6,820,963,131.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 17 NRO. 18-22 PISO 2  
**BARRIO :** AGUSTINOS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8828912  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gerencia@taxlaferia.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 17 NRO. 18-22 PISO 2  
**MUNICIPIO :** 17001 - MANIZALES  
**BARRIO :** AGUSTINOS  
**TELÉFONO 1 :** 8828912  
**TELÉFONO 2 :** 8865955  
**CORREO ELECTRÓNICO :** gerencia@taxlaferia.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@taxlaferia.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** K6499 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

PENSIONES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR CERTIFICACION DEL 25 DE OCTUBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

**CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA**

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 10 DE FEBRERO DE 1964 BAJO EL NÚMERO 00000048 OTORGADA POR DANCOOP

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

**CERTIFICA - ESCISIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2588 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1933 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE AGOSTO DE 2016, SE DECRETÓ : POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA ESCISION PROPIA DE LA CITADA COOPERATIVA, ESCISION PROPIA DE LA SECCION DE AHORRO Y CREDITO COMO MECANISMO PARA LA ESPECIALIZACION DE SU ACTIVIDAD FINANCIERA Y SE CREA UNA NUEVA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	MANIZALES	INSCRIPCION	FECHA
AC-35	19970322	ASAMBLEA	MANIZALES	RE01-465	19970523
AC-38	19991121	ASAMBLEA GENERAL EXT	MANIZALES	RE01-2692	20000127
AC-40	20010325	ASAMBLEA GENERAL.	MANIZALES	RE01-3797	20010504
AC-3	20040807	ASAMBLEA DE DELEGADOS	MANIZALES	RE01-7535	20040902
AC-5	20050312	ASAMBLEA DE DELEGADOS	MANIZALES	RE01-8741	20050808
AC-12	20090328	ASAMBLEA DE DELEGADOS	MANIZALES	RE01-13921	20090422
AC-15	20110326	ASAMBLEA DE DELEGADOS	MANIZALES	RE01-16840	20110905
AC-1038	20130516	CONSEJO DE ADMINISTRACION	MANIZALES	RE03-992	20130702
EP-2588	20160808	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RE03-1933	20160816
EP-2589	20160808	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RE03-1935	20160816
AC-24	20170325	ASAMBLEA DE DELEGADOS	MANIZALES	RE03-2156	20170421
OF-748	20190402	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	MANIZALES	RE03-2772	20190408
OF-1063	20190508	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	MANIZALES	RE03-2869	20190521

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.- LA COOPERATIVA TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, CUYAS ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIRSE CON FINES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA EN LA CUAL LOS ASOCIADOS SON SIMULTÁNEAMENTE LOS APORTANTES Y GESTORES DE LA ENTIDAD, MEDIANTE APLICACIÓN Y PRÁCTICA DE LOS



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

PRINCIPIOS COOPERATIVOS GENERALMENTE ACEPTADOS.

EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD A SUS MIEMBROS; CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS, AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y DEL INGRESO, A LA RACIONALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y A LA REGULACIÓN DE TARIFAS, COSTOS Y PRECIOS, EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y EN ESPECIAL DE LAS CLASES POPULARES.

COMO ENTIDAD MULTIACTIVA, LA COOPERATIVA ATENDERÁ LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LA CONCURRENCIA EN UN SOLO ENTE JURÍDICO, DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN FORMA INDEPENDIENTE ASÍ TRANSPORTE, VIVIENDA, CREDITO, PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CONSUMO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA ORGANIZARÁ LOS SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE SERVICIOS INDEPENDIENTES DE: TRANSPORTE, VIVIENDA, CREDITO, PROVEEDOR DE REDES Y/ O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CONSUMO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COOPERATIVA PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CIVIL O COMERCIAL; FIRMAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TÍTULOS VALORES; ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS Y PERMITIDAS A LA COOPERATIVA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

ENUMERACION DE ACTIVIDADES. LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA COOPERATIVA SERÁN REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE PERMITA APRECIAR SU FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y SU CONVENIENCIA SOCIAL, TENDIENTES A REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, LA CUAL TENDRÁ POR OBJETO: A. ESTABLECER TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR TALES COMO PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIO: PARA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES, ALMACENES DE REPUESTOS, DISTRIBUIDORA DE LLANTAS, TALLERES DE MECÁNICA Y PINTURA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, ETC. B. PROCURAR LA MEJOR REMUNERACIÓN DEL TRABAJO DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES ASALARIADOS. C. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS DENTRO DE SU RADIO DE ACCIÓN DONDE LA DEMANDA DEL SERVICIO ASÍ LO ACONSEJE. D. PRESENTAR LOS ESTUDIOS DE COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITAN AL GOBIERNO LA FIJACIÓN DE TARIFAS RENTABLES. E. VELAR PORQUE EL EQUIPO AUTOMOTOR VINCULADO A LA COOPERATIVA SE MANTENGA EN ÓPTIMO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN. F. MANTENER ACTUALIZADO EL TIPO O MODALIDAD DE VEHÍCULOS QUE CAUSE EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y TENGA LA MAYOR ACEPTACIÓN DE LOS USUARIOS POR SU SEGURIDAD, COMODIDAD Y ECONOMÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO IMPORTAR, PERMUTAR, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS. G. COORDINAR CON LAS DEMÁS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DE MANERA ESPECIAL CON LAS COOPERATIVAS, TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. H. TOMAR EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON CARGO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS, LAS PÓLIZAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL Y AQUELLAS QUE TENGAN POR FINALIDAD PROTEGER EL PATRIMONIO DE LOS ASOCIADOS. I. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL. J. VELAR PORQUE EN LOS CONTRATOS DE VINCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A LA COOPERATIVA SE PREVEA LA AFILIACIÓN DE LOS CONDUCTORES ASALARIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LOS ASOCIADOS PROPIETARIOS. 2.-SERVICIOS DE VIVIENDA, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO: A. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES B. ARRENDAR APARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES 3.- SERVICIO DE



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

CREDITO. - TENDRÁ POR OBJETO PROPORCIONAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PATRIMONIO, LOS QUE PUEDA PROVEER MEDIANTE CONVENIO CON OTRA U OTRAS ENTIDADES Y LOS EXTERNOS QUE SE OBTENGAN A TASAS FAVORABLES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TENDRÁ EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS FUNDAMENTALES: ANTIGUEDAD MÍNIMA DEL ASOCIADO, APORTES SOCIALES, CAPACIDAD DE PAGO REAL O POTENCIAL, MORALIDAD COMERCIAL, GARANTÍAS, PLAZOS, CUANTÍAS, INTERESES.

PARÁGRAFO 1. LOS SERVICIOS DE CRÉDITO SE PRESTARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA.

LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA OPERACIÓN REQUERIRÁ LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO QUE DEMUESTRE SU VIABILIDAD Y CONVENIENCIA Y LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARÁGRAFO 2. OPERACIONES DE CREDITO CON ALGUNOS ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y SUS PARIENTES. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO REALIZADAS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS REQUERIRÁN DE UN NÚMERO DE VOTOS FAVORABLES QUE EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A LAS ( 4 / 5 ) PARTES DE LA COMPOSICIÓN DEL RESPECTIVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. ASOCIADOS TITULARES DEL CINCO POR CIENTO (5%) O MÁS DE LOS APORTES SOCIALES 2. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA 3. REPRESENTANTE LEGAL 4. LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES LOS ANTERIORES SEAN ADMINISTRADORES O MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 5. LOS CÓNYUGES Y PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. 6. EL PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. TIENE POR OBJETO PRESTAR A LOS USUARIOS DE TAXI, EL SERVICIO PUERTA A PUERTA UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA DE FRECUENCIAS U OTRA ALTERNATIVA QUE HAGA VIABLE EL PROCESO, HACIÉNDOLO EFECTIVO Y OPORTUNO. 7. SERVICIOS DE CONSUMO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO. TENDRÁ POR FINALIDAD: A. EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE REPUESTOS, CENTROS DE LUBRICACIÓN, ACCESORIOS, DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA. B. LA IMPORTACIÓN DIRECTA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES, DE VEHÍCULOS, PARTES Y PIEZAS CON DESTINO A LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. C. LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, GAS VEHICULAR Y LUBRICANTES D. EL MONTAJE DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. E. EL ESTABLECIMIENTO DE PARQUEADEROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA SER ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE O POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A TERCEROS. F. ESTABLECER POR SU CUENTA O MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO CON TERCEROS, LOS SERVICIOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y DE LÁMINA Y PINTURA PARA LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA. 6.- SERVICIOS SOCIALES.- TENDRÁN POR OBJETO: A. ESTABLECER AUXILIOS MONETARIOS PARA CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE O FALLECIMIENTO DE LOS ASOCIADOS O FAMILIARES, CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD. B. ORGANIZAR PARA LOS ASOCIADOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, ODONTOLÓGICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA. C. PRESTAR A LOS ASOCIADOS ASESORÍA JURÍDICA EN TODO LO RELACIONADO CON ACCIDENTES DE TRÁNSITO. D. TOMAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, CON CARGO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS, LAS PÓLIZAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, Y AQUELLAS QUE TENGAN POR FINALIDAD PROTEGER EL PATRIMONIO DE LOS ASOCIADOS.

PARAGRAFO. EXTENSIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 7 9/ 88, LA COOPERATIVA PRESTARÁ PREFERENCIALMENTE LOS SERVICIOS A SUS ASOCIADOS. SIN EMBARGO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ HACERLOS EXTENSIVOS AL PERSONAL NO ASOCIADO, SIEMPRE EN RAZÓN DEL INTERÉS SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO. EN TALES CASOS, LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN SERÁN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICIÓN.

**CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA**

QUE POR MEDIO DE ACTA 0067 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, REGISTRADA EN



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL 2975 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 14 DE FEBRERO DE 2020, SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL SEÑOR JOSÉ ALBEIRO RAMÍREZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 75.030.536 COMO MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

QUE POR ACTA 068 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL 2996 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE MAYO DE 2020, SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL SEÑOR YHON FREDY RIVERA BETANCUR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 75.067.522 AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOTO ARICAPA CIELO DEL CARMEN	CC 30,326,242

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNANDEZ RODRIGUEZ OSIAS RIGOBERTO	CC 10,246,102

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ GALLEGO JOSE ALBEIRO	CC 75,030,536

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RIVERA BETANCUR YOHN FREDY	CC 75,067,522

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

## CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ZAPATA MARTINEZ CARLOS ARTURO	CC 10,246,424

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OCAMPO LLANO HERMAN ANDRES	CC 9,859,985

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NOREÑA URREA ADOLFO	CC 10,226,144

## CERTIFICA

## CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEGUIZAMON PINZON WILSON ABEL	CC 10,272,909

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALZATE MARIN CARLOS ALBERTO	CC 10,253,177

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ OCHOA JOHN FREDY	CC 16,072,321

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	HENAO ARROYAVE DUVERNEY	CC 75,034,254



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

**ADMINISTRACION**

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	AGUIRRE TORO ALBA LUCIA	CC 24,316,674

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
NO ACREDITO ACEPTACION AL CARGO	GRISALES CORRALES LUIS ALBERTO	CC 15,955,558

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2776 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOPEZ LOPEZ JOSE ALBERTO	CC 10,214,635

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 0053 DEL 21 DE MAYO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2875 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	BOTERO CHACON CARLOS ALBERTO	CC 10,271,455

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 872 DEL 30 DE JULIO DE 2008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13324 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE SUPLENTE	CASTAÑO ALZATE FRANCISCO JAVIER	CC 75,069,142

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERARIVA ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR SIETE (7) MIEMBROS



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA

Fecha expedición: 2020/07/16 - 16:00:24 \*\*\*\* Recibo No. S000512437 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200716-0053

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

PRINCIPALES CON SIETE (7) SUPLENTES PERSONALES.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA PLANTA DE PERSONAL Y SU REMUNERACION. -. NOMBRAR Y REMOVER EL GERENTE Y SU SUPLENTE. - CONSTITUIR LOS COMITES ESPECIALES, PERMANENTES O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS EN LA COOPERATIVA, DEBIENDO FIGURAR OBLIGATORIAMENTE ENTRE LOS PRIMEROS LOS SIGUIENTES: A. COMITE DE EDUCACION. B. COMITE DE CREDITO. C. COMITE DE SOLIDARIDAD. PARAGRAFO: NO SE PODRA PERTENECER A DOS (2) COMITES A LA VEZ. -. AUTORIZAR AL GERENTE EN CADA CASO PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR, Y GRAVAR BIENES Y DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN SUPERE EL VALOR DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES O NO VERSE SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES. -. AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES. -. AUTORIZAR PARA SOSTENER Y TRANSIGIR ACCIONES JUDICIALES, INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, NOMBRAR REPRESENTANTES ESPECIALES, Y EFECTUAR OTROS ACTOS COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES QUE SIRVAN PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA. -. EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA QUE NO ESTAN ASIGNADAS EXPRESAMENTE A OTROS ORGANOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS.

GERENCIA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y PROPONER LAS BASES DE LA POLITICA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA, PROYECTAR LOS PRESUPUESTOS Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL CONSEJO. -. ORDENAR LOS GASTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGUN LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL CONSEJO. -. EJERCER POR SI MISMO O POR MEDIO DE APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. -. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION FACULTADES PARA EFECTUAR OPERACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS CUYO VALOR SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES O NO VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA CUALESQUIERA SEA SU CUANTIA. -. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA LAS DESEMPEÑARA POR SI MISMO O POR DELEGACION QUE HAGA EN LOS EMPLEADOS DE LA MISMA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2985 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RAMIREZ SIERRA FRANCISCO JAVIER	CC 10,244,754	15892-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2985 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CORREA CARDONA LAURA INES	CC 30,337,673	247508-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PARQUEADERO TAX LA FERIA

MATRICULA : 206060

FECHA DE MATRICULA : 20200313

FECHA DE RENOVACION : 20200313

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 18 17 19

BARRIO : AGUSTINOS

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 8828912

CORREO ELECTRONICO : gerencia@taxlaferia.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,264,182,479

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



Fecha expedición: 2020/07/16 - 16:00:25 \*\*\*\* Recibo No. S000512437 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AUXCER1-20200716-0053

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CrmzewqHA**

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5CrmzewqHA

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

# SEGURO RCE SERVICIO PUBL

**PÓLIZA**  
AA011982

**FACTURA**  
AA052638



NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Nuevo	<b>PRODUCTO</b>	RCE SERVICIO PUBL	<b>ORDEN</b>	397
<b>CERTICADO</b>	AA049777	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>USUARIO</b>	
<b>AGENCIA</b>	MANIZALES	<b>TELEFONO</b>	8846985	<b>DIRECCIÓN</b>	CR.21 # 21-25
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		
12	12	2018	DESDE	DD	19
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19
12	12	2018	MM	12	AAAA
2018	2018	2019	HORA	24:00	24:00
HORA	24:00	24:00	HORA	24:00	24:00
			FECHA DE IMPRESIÓN	04	02
			DD	MM	AAAA
			2021		

### DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA	<b>EMAIL</b>	gerencia@taxlaferia.com.co	<b>NIT/CC</b>	890800184
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 17 NRO 18-22	<b>EMAIL</b>	fredito75@gmail.com	<b>TEL/MOVL</b>	5768828912
<b>ASEGURADO</b>	FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO	<b>EMAIL</b>	notiene@notiene.com	<b>NIT/CC</b>	75085981
<b>DIRECCIÓN</b>	MANIZALES			<b>TEL/MOVL</b>	252
<b>BENEFICIARIO</b>	TERCEROS AFECTADOS			<b>NIT/CC</b>	21
<b>DIRECCIÓN</b>	TODA COLOMBIA			<b>TEL/MOVL</b>	...

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolta) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	MANIZALES CALDAS CENTRO CRA 17 # 18 - 22 PISO 2 CHEVROLET CORSA GL MT 1300CC 4 5 WBG215 DIVISA EMPRESA 7H0012400 9BGSB19N08B171279 XXXXXXXXX Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

### COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$ .00
Daños a Bienes de Terceros	SMMLV 80,00	10,00%	1,00 SMMLV	\$ .00
Lesiones o Muerte de una Persona	SMMLV 80,00	.00%		\$ .00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	SMMLV 160,00	.00%		\$ .00
Protección Patrimonial		.00%		\$ .00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$ .00
Lesiones		.00%		\$ .00
Homicidio		.00%		\$ .00
RUNT		.00%		\$2,500.00

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$199,477,124.00	\$144,021.00		\$26,889.00	\$170,910.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
901183255	ODG SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:

A 11



**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

# SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA  
AA011982

FACTURA  
AA052638



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** AA049777 **CERTIFICADO** 397 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
12	12	2018	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2018	HORA	24:00	04	02	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 NRO 18-22 **E-MAIL** gerencia@taxlaferia.com.co **TEL/MOVIL** 5768828912

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXPIDE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA INDICADA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL BÁSICA

INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS.

LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

RIESGOS AMPARADOS

DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS.  
 DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS  
 COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO  
 ASISTENCIA JURÍDICA  
 LUCRO CESANTE  
 AMPARO PATRIMONIAL

1. EL LÍMITE DENOMINADO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, CON SUJECIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.
2. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA.
3. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO DE LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV

AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE PERJUICIOS MATERIALES:

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO



FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 Línea Segura 018000919538

#324

**SEGURO  
RCE SERVICIO PUBL**

**PÓLIZA  
AA011982**

**FACTURA  
AA052638**



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** AA049777 **CERTIFICADO** 735 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
12	12	2018	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2018	<b>HORA</b>	24:00	22	09	2020
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2019	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** gerencia@taxlaferia.com.co **TEL/MOVIL** 8828912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXPIDE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA INDICADA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL BÁSICA

INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS.

LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

RIESGOS AMPARADOS

DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS.  
 DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS  
 COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO  
 ASISTENCIA JURÍDICA  
 LUCRO CESANTE  
 AMPARO PATRIMONIAL

1. EL LÍMITE DENOMINADO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.
2. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA.
3. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO DE LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV

AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRANCONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE PERJUICIOS MATERIALES:

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO



**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

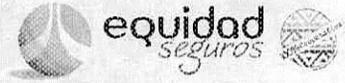
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111007052638**

**PÓLIZA**  
**AA011982**

**SEGURO**  
**RCE SERVICIO PUBL**

**FACTURA**  
**AA052638**



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0116      **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** 30007      **CERTIFICADO** AA049777      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
DD	MM	AAAA		DESDE	DD	MM	AAAA	HORA		DD	MM	AAAA
12	12	2018		HASTA	19	12	2018	24:00		26	12	2018
					19	12	2019	24:00				

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 18-22      **E-MAIL** notiene@notiene.com      **TEL/MOVI** 8628912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL, INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE PERJUICIOS MATERIALES:

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE. SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE: LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES. LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO. TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGUN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

COBERTURAS Y LÍMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (BÁSICA)

AMPAROS VALOR ASEGURADO

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 80 SMMLV

LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA 80 SMMLV

LESIONES O MUERTE A DOS PERSONAS O MÁS 160 SMMLV

VALOR MOVIMIENTOS RUNT

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.500 POR COBERTURA Y POR VEHÍCULO.

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.500 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA SON DE \$2.500 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.900 POR COBERTURA

LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS SON DE \$1.900 POR COBERTURA

FORMA DE PAGO: CONVENIO DE PAGO A 90 DÍAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LUCRIDAD SEGUROS DE V.R.O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



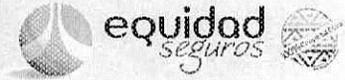
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018600819658  
#324

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111007052638**

**PÓLIZA**  
**AA011982**

**SEGURO**  
**RCE SERVICIO PUBL**

**FACTURA**  
**AA052638**



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0116      **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** 03007      **CERTIFICADO** AA049777      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
12	12	2018	<b>DESDE</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2018	<b>HORA</b>	24:00	26	12	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2019	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 18-22      **E-MAIL** notiene@nociena.com      **TEL/MOVIL** 8628912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXPIDE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA INDICADA. ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

**RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRANCONTRACTUAL BÁSICA**  
INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS. LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

**RIESGOS AMPARADOS**  
DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS.  
DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS  
COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO  
ASISTENCIA JURÍDICA  
LUCRO CESANTE  
AMPARO PATRIMONIAL

1. EL LÍMITE DENOMINADO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.  
2. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA.  
3. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO DE LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV  
AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



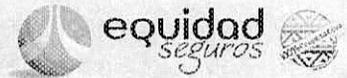
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Línea Segura 018600819538  
#324

**CODIGO DE RECAUDO**  
111007052638

**PÓLIZA**  
AA011982

**SEGURO**  
**RCE SERVICIO PUBL**

**FACTURA**  
AA052638



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0116      **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** 06067      **CERTIFICADO** AA049777      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
12	12	2018	<b>DESDE</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2018	<b>HORA</b>	24:00	26	12	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2019	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890600184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 1B-22      **E-MAIL** notiene@nociene.com      **TEL/MOVI** 6828912  
**ASEGURADO** Figuran en cada una de las ordenes anexas  
**BENEFICIARIO** Figuran en cada una de las ordenes anexas

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extrac contractual Servicio Publico			
Dafos a Bienes de Terceros	SMMLV 97.760.00		
Lesiones o Muerte de una Persona	SMMLV 97.760.00		
Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	SMMLV 175.520.00		
Proteccion Patrimonial			
Asistencia juridica en proceso penal			
Lesiones			
Homicidio			
RUNT			

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	\$218.826.405.028.00
<b>NÚMERO DE RIESGOS</b>	1098
<b>PRIMA NETA</b>	\$159.779.973.00
<b>GASTOS</b>	\$0.00
<b>IVA</b>	\$29.837.133.00
<b>TOTAL POR PAGAR</b>	\$189.617.106.00

**FORMA DE PAGO** Contado

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

**ENTIDAD BANCARIA**

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
801183255	ODG SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Seguros 018000919638  
#524

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**SEGURO  
RCE SERVICIO PUBL**

**PÓLIZA  
AA011982**

**FACTURA  
AA052638**



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** AA049777 **CERTIFICADO** 735 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
12	12	2018	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2018	<b>HORA</b>	24:00	22	09	2020
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2019	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** gerencia@taxlaferia.com.co **TEL/MOVIL** 8828912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES

**CONDICIONES IMPORTANTES**

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

**COBERTURAS Y LIMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BÁSICA)**

**AMPAROS VALOR ASEGURADO**

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 80 SMMLV  
 LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA 80 SMMLV  
 LESIONES O MUERTE A DOS PERSONAS O MÁS 160 SMMLV

**VALOR MOVIMIENTOS RUNT**

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.500 POR COBERTURA Y POR VEHÍCULO.

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.500 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA SON DE \$2.500 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.900 POR COBERTURA

LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS SON DE \$1.900 POR COBERTURA

FORMA DE PAGO: CONVENIO DE PAGO A 90 DÍAS

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



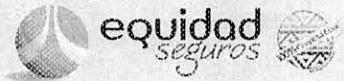
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

**CODIGO DE RECAUDO**  
111007052675

**PÓLIZA**  
AA011995

**SEGURO**  
**RC EXCESO**

**FACTURA**  
AA052675



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 011601      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** 00007      **CERTIFICADO** AA049815      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				HORA		FECHA DE IMPRESIÓN		
14	12	2018	DESDE	DD	MM	AAAA	24:00	26	12	2018	
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	24:00	DD	MM	AAAA	
				19	12	2018					
				19	12	2019					

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890600184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 1B-22      **E-MAIL** notiene@naciona.com      **TEL/MOVIL** 8828912  
**ASEGURADO** Figuran en cada una de las ordenes anexas  
**BENEFICIARIO** Figuran en cada una de las ordenes anexas

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Exceso Responsabilidad Civil: Extracontractual	PESOS 1,300,000,000.00		
Exceso Responsabilidad Civil: Contractual	PESOS 1,300,000,000.00		

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$2,600,000,000.00  
**NÚMERO DE RIESGOS** 3

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$271,724,489.00	\$ 0.00	\$51,627,653.00	\$323,352,142.00

**FORMA DE PAGO** Contado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %

**ENTIDAD BANCARIA**

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
901183255	ODG SEGUROS LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago temporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros. Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018006919538  
 #524

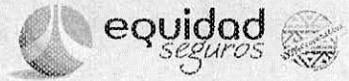
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS  
**VIGILADO**

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111007052675**

**PÓLIZA**  
AA011995

**SEGURO**  
**RC EXCESO**

**FACTURA**  
AA052675



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 011601      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** 09007      **CERTIFICADO** AA049815      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
14	12	2018	<b>DESDE</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2018	<b>HORA</b>	24:00	26	12	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	19	MM	12	AAAA	2019	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 18-22      **E-MAIL** notiene@nctona.com      **TEL/MOVIL** 8628912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXPIDE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA LA ENTIDAD TIENE COMO OBJETIVO INDEMNIZAR AL TOMADOR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS PROVENIENTES DE LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV Y EXCESO INDIVIDUAL TOMADO POR CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS.  
SE CUBRE DAÑOS MATERIALES Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LA COBERTURA BÁSICA.  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO PARA LA ENTIDAD PROTEGE A LOS PASAJEROS DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL RIESGO DE ACCIDENTE, OTORGA INDEMNIZACIÓN POR LESIONES CORPORALES O MUERTES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV Y DEL EXCESO INDIVIDUAL TOMADO POR CADA ASEGURADO SIEMPRE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.  
AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES  
AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL, INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.  
AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.  
MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 01800019638  
#324

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111007052675**

**PÓLIZA**  
AA011995

**SEGURO**  
**RC EXCESO**

**FACTURA**  
AA052675



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 011601      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** 00007      **CERTIFICADO** AA049815      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 6846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
14	12	2018	DESDE	DD	MM	AAAA	2018	HORA	24:00	26	12	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRETERA 17 19-22      **E-MAIL** notiene@notiene.com      **TEL/MOVIL** 8628912

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

PARA EL DOLYO SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.  
AMPARO DE PERJUICIOS MATERIALES:  
AMPARO DE LUCRO CESANTE. SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHICULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.  
DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.  
AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHICULO. ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.  
CONDICIONES IMPORTANTES  
SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES. LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO. TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.  
SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.  
COBERTURAS Y LÍMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA LA ENTIDAD  
VALOR ASEGURADO \$500.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV Y EXCESO INDIVIDUAL TOMADOR POR CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS.  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO PARA LA ENTIDAD  
VALOR ASEGURADO \$500.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV Y EXCESO INDIVIDUAL TOMADOR POR CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS.  
CONDICIONES IMPORTANTES  
FORMA DE PAGO: CONVENIO DE PAGO A 90 DÍAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una de las EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



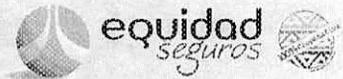
APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 01800019538  
#324

**CODIGO DE RECAUDO**  
111007052690

**PÓLIZA**  
AA012003

**SEGURO**  
**RC EXCESO**

**FACTURA**  
AA052690



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 011601      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** 00007      **CERTIFICADO** AA049830      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	12	2018	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	26	12	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	DD	MM	AAAA
				19	12	2018					
				19	12	2019					

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890600184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 1B-22      **E-MAIL** notene@nctiene.com      **TEL/MOVI** 8828912  
**ASEGURADO** Figuran en cada una de las ordenes anexas  
**BENEFICIARIO** Figuran en cada una de las ordenes anexas

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Exceso Responsabilidad Civil: Extracontractual	PESOS 82,275,000,000.00		
Exceso Responsabilidad Civil: Contractual	PESOS 82,275,000,000.00		

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	\$184,550,000,000.00
<b>NÚMERO DE RIESGOS</b>	1098
<b>PRIMA NETA</b>	\$172,003,408.00
<b>GASTOS</b>	\$0.00
<b>IVA</b>	\$32,680,909.00
<b>TOTAL POR PAGAR</b>	\$204,684,317.00

**FORMA DE PAGO** Contado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %

**ENTIDAD BANCARIA**

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
891183255	ODG SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018006919538  
#524

# SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA  
AA012003

FACTURA  
AA052690



NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Nuevo	<b>PRODUCTO</b>	RC EXCESO	<b>ORDEN</b>	397									
<b>CERTIFICADO</b>	AA049830	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>TELEFONO</b>	8846985									
<b>AGENCIA</b>	MANIZALES	<b>DIRECCIÓN</b>	CR.21 # 21-25	<b>USUARIO</b>										
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
14	12	2018	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2018	HORA	24:00	10	02	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA	<b>NIT/CC</b>	890800184
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 17 NRO 18-22	<b>TEL/MOVI</b>	5768828912
<b>ASEGURADO</b>	FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO	<b>NIT/CC</b>	75085981
<b>DIRECCIÓN</b>	MANIZALES	<b>TEL/MOVI</b>	252
<b>BENEFICIARIO</b>	JARAMILLO DIAZ GUILLERMO	<b>NIT/CC</b>	000010242192
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 65B 11-61	<b>TEL/MOVI</b>	752926
<b>EMAIL</b>	gerencia@taxlaferia.com.co		
<b>EMAIL</b>	fredito75@gmail.com		
<b>EMAIL</b>			

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION  PLACA UNICA	MANIZALES CALDAS CENTRO CRA 17 # 18 - 22 PISO 2  WBG215

## ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

## COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	PESOS 75,000,000.00	.00%		\$ .00
Exceso Responsabilidad Civil Contractual	PESOS 75,000,000.00	.00%		\$ .00

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$150,000,000.00	\$156,404.00		\$29,717.00	\$186,121.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
901183255	ODG SEGUROS LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:



FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

# SEGURO RC EXCESO

**PÓLIZA**  
AA012003

**FACTURA**  
AA052690



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Contado      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** AA049830      **CERTIFICADO** 397      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
14	12	2018	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2018	<b>HORA</b>	24:00	10	02	2021
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2019	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 NRO 18-22      **E-MAIL** gerencia@taxlaferia.com.co      **TEL/MOVIL** 5768828912

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXPIDE POLIZA NUEVA PARA LA VIGENCIA INDICADA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO

TIENE COMO OBJETIVO INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS PROVENIENTES DE LAS LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV.

SE CUBRE DAÑOS MATERIALES Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LA COBERTURA BÁSICA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO

TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER A LOS PASAJEROS DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL RIESGO DE ACCIDENTE, OTORGA INDEMNIZACIÓN POR LESIONES CORPORALES O MUERTES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV.

AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTICULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE PERJUICIOS MATERIALES:

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHICULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHICULO. ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O LA

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

#324

# SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA  
AA012003

FACTURA  
AA052690



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Contado      **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** AA049830      **CERTIFICADO** 397      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 8846985  
**AGENCIA** MANIZALES      **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
14	12	2018	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2018	<b>HORA</b>	24:00	10	02	2021
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	19	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2019	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA      **NIT/CC** 890800184  
**DIRECCIÓN** CARRERA 17 NRO 18-22      **E-MAIL** gerencia@taxlaferia.com.co      **TEL/MOVIL** 5768828912

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

COBERTURAS Y LIMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO  
VALOR ASEGURADO \$75.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO  
VALOR ASEGURADO \$75.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV.

FORMA DE PAGO: CONVENIO DE PAGO A 90 DÍAS

DESCUENTO COOPERATIVO A TRAVÉS DEL "DESCUENTO ESPECIAL POR BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS" ANUALMENTE, LA ASEGURADORA DISTRIBUYE ENTRE LAS ENTIDADES ASOCIADAS QUE UTILIZAN SUS SERVICIOS, UNA SUMA PROPORCIONAL AL RESULTADO TÉCNICO OBTENIDO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538  
#324



Òscar Jhoni Cardona Grajales &lt;oscarjcardona@gmail.com&gt;

---

**Contestación Reforma Demanda 2020-00145**

1 mensaje

---

**Òscar Jhoni Cardona Grajales** <oscarjcardona@gmail.com> 8 de marzo de 2021, 9:30  
Para: "alzateymoralesabogados@gmail.com" <alzateymoralesabogados@gmail.com>, ANA MARÍA RAMÍREZ  
<ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co>, ramirez.ana8@gmail.com

--

Muy buenos días, en cumplimiento del artículo 806, me permito enviar contestación a la reforma a la demanda en el proceso con radicado 2020-00145 que se tramita en el juzgado 02 del Circuito de Manizales.

Que sea un gran día.

ÓSCAR JHONI CARDONA GRAJALES

Abogado

Calle 20 # 21-38 Of. 506

(57)3216487794

[oscarjcardona@gmail.com](mailto:oscarjcardona@gmail.com)

Manizales.

---

**7 adjuntos**

-  **2LlamamientoEnGarantia.pdf**  
332K
-  **1ContestacionReformaDda.pdf**  
413K
-  **7.100007AA049830397.pdf**  
319K
-  **4CERTIFICACIONWBG215.pdf**  
1666K
-  **6POLIZASRCEXCESO20182019.pdf**  
2403K
-  **5POLIZASAA11982RCE20182019.pdf**  
2961K
-  **3CERTIFICADOSEQUIDADTAXLAFERIA.pdf**  
7944K